REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°118 - 2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 09 de mayo de 2025

VISTOS: Contrato Nº007-2024- UE. ISERPRP-PIU, Resolución Directoral N° 098-2025-GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GGR, Carta N°119-2025/GRP-400003, Acta de Suspensión de plazo N°02, Resolución Directoral N° 085-2025-UE ISEPRP-PIU, Acta de Reinicio de Plazo N°02, Cuaderno de Obra Digital Asiento N° 389, Carta N°010-2025/CONSORCIO AYABACA-R.C., Carta N° 01-2025/IO-ISTP AYABACA-UEISEPRP/ING. FESCA, Informe Nº 002-2025/GRPUEISEPRP/ING.MEVV/G.O., Informe N°574-2025/GRP-400003-05, Informe N°193-2025/GRP-400003-03, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de abril del 2024, la ENTIDAD CONTRATANTE y el CONSORCIO AYABACA (conformado por: CONSTRUCTORA DEYMA INVERSIONES S.A.C. y HTYVCORPORACION EMPRESARIAL S.A.C, suscribieron el CONTRATO Nº007-2024- UE. ISERPRP-PIU para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL ISTP AYABACA DE AYABACA-PIURA" con C.U.I N°2115744; bajo LA MODALIDAD LLAVE EN MANO y el SISTEMA DE CONTRATACION A SUMA ALZADA por el importe de S/ 6,050,789.40 (INC. IGV) y un plazo de ejecución de 180 días calendarios.

Que, con fecha 23 de abril del 2024, luego de haberse cumplido lo estipulado el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado y modificatorias vigentes, comienza a regir el INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA del proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL ISTP AYABACA DE AYABACA-PIURA" con C.U.I N°2115744.

Que, con fecha 09 de abril de 2025, Resolución Directoral N° 098-2025-GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GGR dispone aprobar la Prestación Adicional de Obra n°03 la cual asciende a un monto de s/. 93,030.92, representando una incidencia del 1.54% del presupuesto contractual.

Que, con fecha 10 de abril del 2025, se notifica al Contratista mediante CARTA N°119-2025/GRP-400003 respecto a la Resolución Directoral N° 098-2025-GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GGR.

Que, con fecha 10 de abril del 2025, se firma el Acta de Suspensión de plazo n°02.

Que, con fecha 14 de abril del 2025, se designa mediante Resolución Directoral N° 085-2025-UE ISEPRP-PIU al Ing. Fernando Anthony Santa Cruz Aguillar - CIP N° 155917 como Inspector de obra.

Que, con fecha 21 de abril del 2025, se firma el Acta de Reinicio de plazo n°02.

Que, con fecha 05 de mayo del 2025, el Residente anota en el cuaderno de obra digital asiento n° 389 la solicitud de ampliación de plazo.

Que, con fecha 06 de mayo del 2025, mediante CARTA N°010-2025/CONSORCIO AYABACA-R.C. el Contratista hace llegar la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN n° 03 al Inspector de Obra.

Que, con fecha 07 de mayo del 2025, el Inspector de Obra alcanza con CARTA N° 01-2025/IO-ISTP AYABACA-UEISEPRP/ING. FESCA, el informe Técnico de Solicitud de ampliación de plazo de ejecución n°03.

Que, respecto al caso materia del presente, se tiene que mediante Carta N°010-2025/CONSORCIO AYABACA-R.C., CONSORCIO AYABACA solicitó al Inspector de obra AMPLIACION DE PLAZO N°06 por 45 días calendarios para ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 03, indicando lo siguiente:

> *"(…)*
> *Que habiéndose aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 98-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GGR la ejecución de la prestación adicional de obra N° 03 por la suma de S/. 93,030.92 (Noventa y tres Mil Ciento treinta con 92/100 soles) incluido los impuestos de Ley, es necesario un plazo adicional para la ejecución del adicional de obra N° 03 de conformidad con el punto B) DEL ARTÍCULO 197. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.*
> *La ampliación de Plazo solicitado para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 03 es de 45 días calendarios conforme a lo aprobado en el expediente presentado del Adicional de Obra N° 03 (…)*

Que, conforme al artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por alguna de las **causales** previstas en dicho dispositivo, ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud.

Que, entre tales causales, se encuentran las establecidas en los literales a) y b) del artículo 197 del Reglamento, los cuales establecen que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, respectivamente, ante *"a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista."*, y *"b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado"*.

Que, el artículo 198 del Reglamento, establece el procedimiento de ampliación de plazo que debe seguirse en el marco de los contratos de ejecución de obra; así, para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen una ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos, acto seguido, "*Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente*"[1].

Que, de la revisión de la Carta N° 01-2025/IO-ISTP AYABACA-UEISEPRP/ING. FESCA, donde el Inspector de Obra, alcanza la OPINION TECNICA SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°06 POR 45 D.C. PRESENTADA POR EL CONTRATISTA CONSORCIO AYABACA, el cual adjunta el INFORME N.º 01-2025/IO-ISTP AYABACA-UEISEPRP/ING. FESCA, donde indica lo siguiente:

> *"(…)*
> *De acuerdo a los Solicitado por el Contratista, en cumplimiento al REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N°30225 Y DS N°144-2018-EF Y SUS MODIFICACIONES, MANIFIESTA QUE DEBE TOMAR EN CONSIDERACION los ARTICULOS N°197 ítem b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. en este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado y tras la Resolución Gerencial General Regional N° 98-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GGR donde se APROBO la prestación adicional de obra N° 03 por la suma de de S/. 93,030.92 (Noventa y tres Mil treinta con 92/100 soles). Cabe indicar que de acuerdo al art. 158 ampliación de plazo contractual Item 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los 7 días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o finalizado el hecho generado de atraso o paralización, el Contratista se encuentra fuera de plazo según lo establecido en el RLCE, sin embargo, es necesario ampliar el plazo*

[1] Tal como dispone el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento

de 45 días para poder ejecutar el adicional de obra n°03 siendo este un beneficio para el Instituto ISTP Ayabaca."

Que, en ese sentido, a través del Informe N°574-2025/GRP-400003-05, de fecha 09 de mayo de 2025, la Dirección de Infraestructura, sustentado en el Informe N°02-2025/GRP-UEISEPRP/ING.MEVV/G.O., de fecha 09 de mayo de 2025, emitido por el gestor de Obra, concluye en lo siguiente:

"(...)

- ✓ *Por lo antes expuesto, se ha revisado la SOLICITUD del Contratista en su la su CARTA N°010-2025/CONSORCIO AYABACA-R.C. donde SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 POR 45 D.C. para ejecutar partidas contempladas en el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°03 y e l Inspector de Obra, el Ing. Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar - CIP N° 155917, aprueba la* ***SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06,*** *de acuerdo con el texto único ordenado de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado, según el artículo 197, inciso* ***"b) Cuando es necesario un plazo adicional para la prestación adicional de Obra. En ese caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado".***

- ✓ *Así mismo, se RECOMIENDA CONTINUAR CON EL TRÁMITE PARA LA PROYECCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06, los cuales deben de aprobarse en la mayor brevedad posible dentro del plazo que se contempla en el Articulo 197, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

- ✓ *La AMPLIACION DE PLAZO N°06 DE LA OBRA: EJECUCIÒN DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "AMPLIACIÒN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL ISTP AYABACA DE AYABACA DE – PIURA" CÒDIGO ÙNICO Nº2115744", es de 45 días calendario, la fecha del inicio de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N°03 es el 21 de abril del 2025, siendo la fecha de término del plazo el 04 de junio del 2025, siendo este último su fecha de término del ADICIONAL DE OBRA N°03 APROBADO CON la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°98-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR (09/04/2025 Y NOTIFICADO CON FECHA 10/04/2025).*

- ✓ *Asimismo, se recomienda alcanzar el presente documento a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad Contratante para que proceda a emitir el Informe Legal correspondiente y la proyección de la resolución respectiva.*

Que, vistos los documentos emitidos por la parte técnica, Inspector de Obra , Gestor de Obra y Director de Infraestructura, concluimos que respecto a la ampliación de plazo N°06 solicitada por la contratista CONSORCIO AYABACA, como se advierte del expediente administrativo alcanzado con asiento Nº389 del cuaderno de obra digital, el residente de obra e inspector hacen las anotaciones respectivas de acuerdo al artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, debido que la aprobación de un adicional de obra es causal de ampliación de plazo; en consecuencia, debido a la aprobación del Adicional de Obra N°03, la Dirección de Infraestructura concluyó que se otorgue procedente la ampliación de plazo N° 06 por un plazo de cuarenta y cinco (45) días, siendo la nueva fecha de término de la obra el 04 de junio del 2025.

Que, con fecha 09 de mayo de 2025, mediante Informe N°193-2025/GRP-400003-03, la Oficina de Asesoría Legal Opina:

"(...)

4.1 **PROCEDENTE** lo solicitado por la contratista CONSORCIO AYABACA, en consecuencia, recomendamos **APROBAR** la **AMPLIACION DE PLAZO N°06** en el marco de la

aprobación del Adicional de Obra N°03 correspondiente a la **EJECUCIÒN DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "AMPLIACIÒN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL ISTP AYABACA DE AYABACA DE – PIURA" CÒDIGO ÙNICO Nº2115744",** por 45 días calendario, las cuales se computaría a partir del día 21 de abril del 2025 hasta el día 04 de junio del 2025, siendo este último su fecha de término del ADICIONAL DE OBRA N°03 APROBADO CON la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°98-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR (09/04/2025 Y NOTIFICADO CON FECHA 10/04/2025)."

Que, el presente acto resolutivo se emite en estricta aplicación del Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley Nº 27444, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, siendo ello así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; debiéndose tener presente que el acotado principio busca que la Administración Pública respete y cumpla con las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 304 "Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura".

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley Nº 27902 del 30 de diciembre de 2002, el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora "Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura", actualizado por Ordenanza Regional Nº357-2016/GRP-CR; la Directiva de Desconcentración de Facultades y delegación de competencias del Gobierno Regional de Piura a sus Unidades Orgánicas y/o Proyectos Especiales en materia de contrataciones, modificada mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº633-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 25 de julio de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **AMPLIACION DE PLAZO N°06** en el marco de la aprobación del Adicional de Obra N°03 correspondiente a la **EJECUCIÒN DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "AMPLIACIÒN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL ISTP AYABACA DE AYABACA DE – PIURA" CÒDIGO ÙNICO Nº2115744",** por 45 días calendario, las cuales se computaría a partir del día 21 de abril del 2025 hasta el día 04 de junio del 2025, siendo este último su fecha de término del ADICIONAL DE OBRA N°03 APROBADO CON la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°98-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR (09/04/2025 Y NOTIFICADO CON FECHA 10/04/2025).

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Administración, proceder con la elaboración de la adenda modificatoria al Contrato N° 007-2024-GRP-UE.ISEPRP-PIU.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al Contratista, Inspector, Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura del Gobierno Regional de Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
U.E.I.S.E.P.R.P
Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar
DIRECTOR EJECUTIVO (E)